

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, AÑO 2016.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales realizada por los Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores o Profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-48902 para el ejercicio 2016, por un importe total de 180.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o de Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituido legalmente.
- b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la Provincia.
- c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.
- d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

1.- En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa de Productos de León, y con medidas que permitan su lectura.

2.- Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por ésta de '*prioritarias*', salvo que concurren circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

3.- No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

a) *Campaña de promoción en punto de venta:* La realizada en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de tres días y acreditar el oportuno acuerdo en el que deberá figurar, al menos: ámbito, duración, participantes e importe. Deberá contar con folleto de promoción y presentar una memoria que refleje los datos más significativos.

b) *Presentación de producto:* La que se realice para dar a conocer el producto; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

c) *Presentación de producto a través de la cultura gastronómica:* Mediante la celebración de actividad relacionada con la gastronomía o el arte culinario, que acerque el producto, su imagen y características, a todo tipo de público; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un lugar adecuado y acreditar convenientemente la celebración.

Si un producto cuenta con el reconocimiento de una figura de calidad, no serán subvencionables los gastos realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.

d) *Difusión y material publicitario y promocional:* Los de publicidad y promoción del producto así como los gastos de difusión a través de Internet, de mantenimiento, o mejora de páginas Web. El importe máximo que cada Entidad podrá presentar para la ejecución de la actividad será de 6.500 €.

Si un producto cuenta con el reconocimiento de una figura de calidad, no serán subvencionables los gastos de difusión del producto realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.

2.- En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.- No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje; los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.

b) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.

c) Los que correspondan a actos relacionados con los apartados b) Presentación de producto y c) Presentación de producto a través de la cultura gastronómica, celebrados en la misma localidad en la que la Entidad tenga su domicilio legal.

d) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.

b) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, clasificada según actividad, presupuesto para la ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización junto con el Anexo VI como resumen del contenido de la memoria.

c) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

d) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado b):

a) *Realización de campañas de promoción en punto de venta.*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando que el coste por cada actuación se encuentre comprendido:

- Entre 3.000 € y 5.000 €	2,00 puntos.
- Entre 5.001 € y 10.000 €	4,00 puntos.
- Entre 10.001 € y 15.000 €	6,00 puntos.
- Entre 15.001 € y 20.000 €	8,00 puntos.
- Superior a 20.000 €	10,00 puntos.

b) *Realización de presentaciones de productos.*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando por cada actuación:

- Ámbito nacional o regional:	2,80 puntos.
- Ámbito local:	0,80 puntos.
- En concurso nacional o regional:	1,50 puntos.
- Degustaciones:	0,25 puntos.

c) *Realización de presentaciones de producto a través de la cultura gastronómica.*

Hasta un máximo de 10 puntos, considerando por cada actuación:

- Ámbito nacional o regional:	2,50 puntos.
- Ámbito local:	0,50 puntos.
- En concurso nacional o regional:	1,50 puntos.

d) *Difusión y material publicitario y promocional.*

Si el importe de las peticiones formuladas por las Entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (64.000 €), la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

e) *De libre aplicación por cada Entidad a cualquiera de los apartados anteriores:*

El importe que se destina a este apartado es de 20.000 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas cuya actividad esté relacionada directamente con la elaboración y venta de productos agroalimentarios y disponga de autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, que figuren en los directorios de las entidades solicitantes por el número de empresas que aparecen asociadas a cada una de ellas.

Para los apartados a), b) y c) el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

. Valor del Punto (VP)= $96.000 \text{ €} / \text{total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes}$.

. Asignación a cada Entidad = VP por número de puntos obtenidos en cada actividad.

La ayuda concedida será la máxima que se concede para cada apartado. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberán acreditarse hasta el 31 de marzo de 2017 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, en su caso la cantidad de producto adquirido y destinado a cada actuación, así como los resultados obtenidos.

2.- Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: '*La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León*'. Las facturas presentadas deberán ajustarse a los plazos de expedición fijados en el art. 11 del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Los Anexos III y V que se establecen en la Base 5ª de las BGS. En el supuesto de que se hayan efectuado pagos anticipados, por el importe anticipado deberán consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

Se podrá anticipar el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada. De acuerdo con lo señalado en la Base Séptima, los gastos derivados de la garantía bancaria tendrán la consideración de gastos subvencionables.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2016
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno: Fax:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2016, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta para su inclusión en el programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2016.

Asimismo, DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Consejo, Asociación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2016
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº..... y domicilio en..... C/..... CP actuando en calidad de Presidente de (1)..... con NIF nº..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad tfno.fax

DECLARA que: (*nombre de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a ... de de 201..

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:.....

(1) Consejo, Asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO IV
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2016
SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a (*nombre y dos apellidos*) con DNI nº, actuando en calidad de Presidente de (1)..... con NIF nº..... y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2016.

EXPONE:

Que por (2), de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones, año 2016.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León,

SOLICITA (*márquese lo que proceda*):

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada (*en el resto de los supuestos*).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 201..

EL BENEFICIARIO,
(*Firma y sello*)

Fdo.:

(1) Consejo, Asociación.

(2) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2016
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº..... actuando en calidad de Secretario/a de (1)....., con NIF nº..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ CP Localidad, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para (2)....., con base en la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha ... de de 2016.

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
TOTAL									

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Está obligado o no exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).*

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3)....., en sesión celebrada el día

(1) Consejo, Asociación beneficiaria de la subvención.
(2) Detallar Programa o Actividad.
(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en, a ... de de 20....

VºBº
EL PRESIDENTE,

**ANEXO VI
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2016
RESUMEN DE LA MEMORIA DE LAS ACTUACIONES**

Nombre del solicitante:

NIF:

a) *Campañas de promoción en punto de venta:*

	Número	Puntuación	Máximo 12
Entre 3.000 € y 5.000 €		2,00 * actuac.	
Entre 5.001 € y 10.000 €		4,00 * actuac.	
Entre 10.001 € y 15.000 €		6,00 * actuac.	
Entre 15.001 € y 20.000 €		8,00 * actuac.	
Superior a 20.000 €		10,00 * actuac.	
<i>Subtotal</i>		--	

b) *Presentación de producto:*

	Número	Puntuación	Máximo 12
Ámbito nacional o regional		2,80 * actuac.	
Ámbito local		0,80 * actuac.	
En concurso nacional o regional		1,50 * actuac.	
Degustaciones		0,25 * actuac.	
<i>Subtotal</i>		--	

c) *Presentación de producto a través de la cultura gastronómica:*

	Número	Puntuación	Máximo 10
Ámbito nacional o regional		2,50 * actuac.	
Ámbito local		0,50 * actuac.	
En concurso nacional o regional		1,50 * actuac.	
<i>Subtotal</i>		--	

d) *Difusión y material publicitario y promocional:*

Solicitado	Máximo €

e) *De libre aplicación por cada entidad a cualquiera de los apartados anteriores:*

- Número de empresas:

TOTAL

- Observaciones:.....